

INFO IDAE

052

Mayo/2018

PLAN MOVALT Vehículos

www.idae.es



PLAN MOVALT Vehículos: Ayudas a la adquisición

Los vehículos propulsados con energías alternativas están llamados a formar parte de la movilidad sostenible en el transporte, debido a sus beneficios en materia de diversificación energética y reducción de la dependencia de los productos petrolíferos, así como por la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de otras emisiones contaminantes, ayudando a mejorar la calidad del aire de nuestras ciudades y favoreciendo el consumo de energías autóctonas, especialmente de fuentes renovables.

En este contexto y atendiendo a la dificultad de penetración de estas tecnologías en el mercado, se estimó necesario dar continuidad a las líneas de ayudas previamente existentes para la introducción de estos vehículos en el parque nacional mediante el **PLAN MOVALT Vehículos**.

Bases Regulatoras y Convocatoria de las ayudas:

El Plan MOVALT Vehículos fue aprobado por Resolución del Consejo de Administración del IDAE con fecha de 7 de noviembre de 2017, publicada por Resolución de 14 de noviembre de 2017 (B.O.E. número 277, de 15 de noviembre de 2017), que estableció las bases regulatoras del Programa. La convocatoria fue efectuada mediante Resolución de 21 de noviembre de 2017 de la Dirección General de IDAE (B.O.E. número 289, de 28 de noviembre de 2017), modificada por Resolución de 5 de diciembre de 2017 .



Presupuesto y alcance del programa: en los Presupuestos Generales del Estado para 2017 se habilitó una partida presupuestaria a la Secretaría de Estado de Energía de 50 millones de euros para la promoción de la movilidad sostenible y eficiente, asignando al IDAE la gestión de la misma. De esta partida se han destinado 20 millones a MOVALT Vehículos

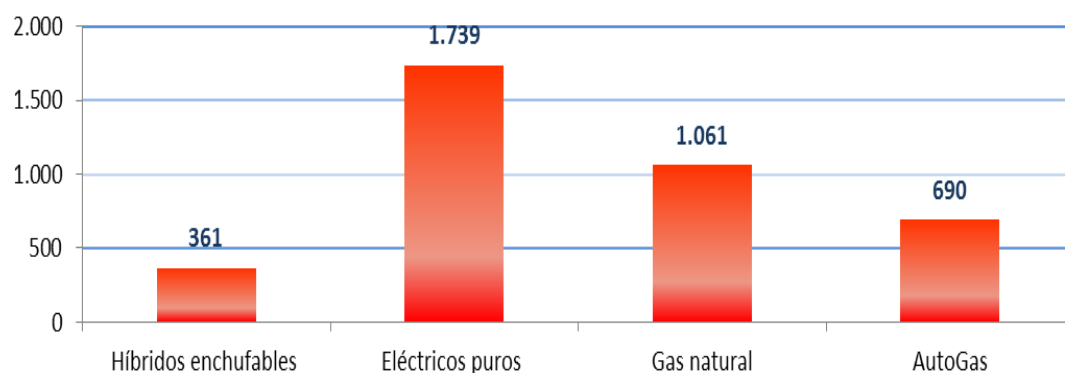
Vehículos objeto de apoyo: vehículos eléctricos, de gas licuado del petróleo (GLP/Autogás), de gas natural y de pila de combustible.

Régimen de las ayudas: las ayudas están sometidas a los requisitos y límites establecidos en el **Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión**, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado excepto para los vehículos propulsados por **Autogás/GLP**, que estarán sometidas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, **ayudas de minimis** (DO L 352, de 24 de diciembre de 2013).

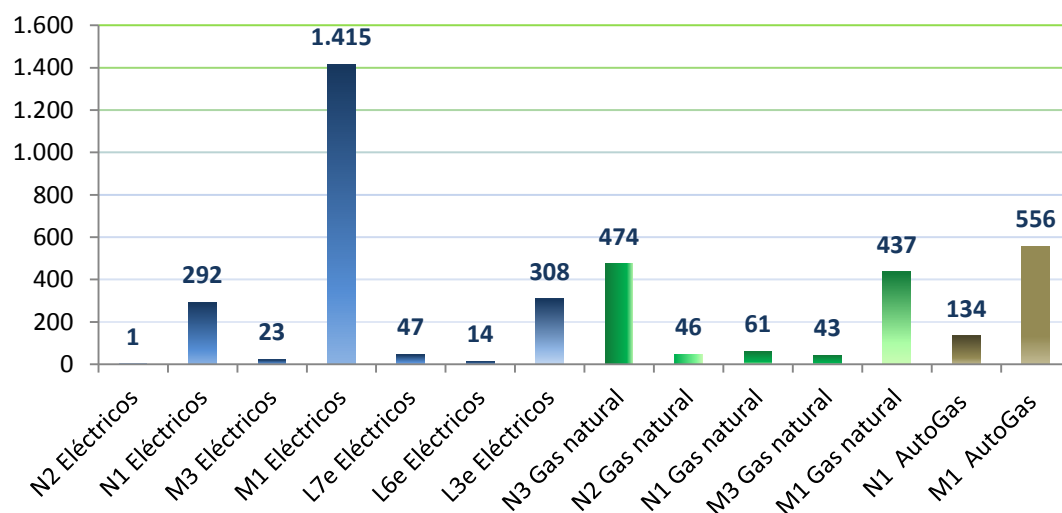
Resultados provisionales (a fecha de 03/05/2018)

A fecha de 3 de mayo de 2018, se encontraban adheridos al programa un total de 1.044 puntos de venta, con 3.851 reservas de presupuesto de solicitud de ayuda comprometidas.

Solicitudes comprometidas por tecnología del vehículo



Solicitudes comprometidas por categoría y energía alternativa del vehículo



Plazo límite para la presentación de solicitudes: 30 de junio de 2018.